

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO No. 327

Proceso: VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
Demandante: REFORESTADORA ANDINA S.A.
Apoderado: Dr. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
Demandado: PEDRO JULIO RIVERA PEREZ
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00025-00

Roldanillo Valle, mayo 04 de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Fijar fecha y hora a efecto de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examina la actuación llevada a cabo dentro del proceso de la referencia, se observa que se ha integrado a cabalidad el contradictorio por parte de la señora GLORIA AMPARO ARIZA VELASQUEZ, a quienes les ha vencido el término del traslado para contestar y/o proponer excepciones.

En consecuencia, se deberá fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del Código de General del Proceso. Se advierte de forma expresa sobre las sanciones de que tratan los numerales 2, 3 y 4 del art. 372 del CGP en caso de inasistencia injustificada a dicha audiencia

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

Primero. - **CITAR** a las partes para que concurran a la realización de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, ello teniendo en cuenta que se unió en contradictorio a la señora GLORIA AMPARO ARIZA VELASQUEZ la cual se realizará de manera virtual por la plataforma TEAMS, se les hace la claridad a

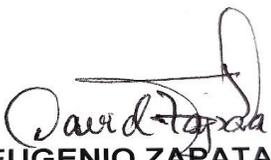
las partes que dos (02) días antes de la diligencia se les enviará el respectivo vínculo a través del correo electrónico que tengan habilitado para efectos de notificaciones judiciales indicados en la demanda, a fin de poderse conectar el día de la audiencia.

En caso de haber cambiado de correo electrónico se les solicita desde ya a las partes que lo indiquen de manera inmediata a la notificación del presente auto.

Para tal fin se señala el día **10 de Junio de 2021, A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am).**

ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo gravedad de juramento el interrogatorio de parte que se les formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del Código general del proceso. Así mismo, se previene a la parte, curador o apoderado judicial que, de no concurrir a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del numeral 4º del mismo artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>020</u></p> <p>Hoy, mayo 05 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
